



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0177-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 07 de agosto de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Cuál es el monto que corresponde abonar a los alcaldes provinciales y distritales por concepto de aguinaldos?
RESPUESTA	Al pertenecer al régimen del Servicio Civil, los aguinaldos que los alcaldes provinciales y distritales perciben en julio y diciembre son equivalentes al pago mensual.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Régimen laboral de los alcaldes:</b> A través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF<sup>1</sup>, se aprobó la compensación económica de los alcaldes provinciales y distritales en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, estando a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019<sup>2</sup>. Así, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, dichos funcionarios fueron incorporados al régimen del Servicio Civil, dejando de regirse por las reglas del Decreto Legislativo N° 276.</p> <p>2. <b>Aguinaldos en el régimen del Servicio Civil:</b> De conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil<sup>3</sup>, los aguinaldos de los funcionarios y servidores vinculados bajo este régimen son entregas económicas que se otorgan con ocasión de las Fiestas Patrias y Navidad, cuyo monto es equivalente a un (1) pago mensual en cada oportunidad.</p>	

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2019.

<sup>2</sup> Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

<sup>3</sup> Artículo 31 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.